**RESOLUCIÓN NO. 14 / 001**

**POR CUANTO:** El Instituto de Medicina Veterinaria (IMV) fue creado como órgano rector de la actividad veterinaria del país por la Ley 1224 de fecha 12 de marzo de 1969, dictada por el Consejo de Ministros.

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No.137 de fecha 16 de Abril de 1933, dictado por el Consejo de Estado “sobre la Medicina Veterinaria” establece en su capítulo 1, Artículo 1 que el servicio de la medicina veterinaria comprenderá el conjunto de actividades y medidas preventivas, asistenciales y sanitario-veterinarias dirigidas a garantizar la salud de los animales en general, en el territorio nacional y las óptimas condiciones tanto de los productos de origen animal como de las materias primas de ese origen, de origen vegetal o mineral para la alimentación de los animales, teniendo como objetivo coadyuvar a garantizar la salud y el bienestar del hombre.

**POR CUANTO:** La Bioprotección establece los procedimientos que deben cumplirse para impedir la penetración de enfermedades en nuestras instalaciones pecuarias, así como el modo de evitar su propagación fuera de las mismas.

**POR CUANTO:** La situación zoosanitaria en el mundo se ha agravado en los últimos tiempos, incrementándose los riesgos de difusión de enfermedades muy peligrosas hacia los países indemnes.

**POR CUANTO:** La ganadería constituye uno de los patrimonios fundamentales que tiene nuestro país, siendo imprescindible adoptar medidas extremas que garanticen la protección sanitaria de los rebaños de las especies bovina, bufalina, equina y ovino-caprina.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 249 de fecha 15 de Junio de 1992, emitida por el Ministro de la Agricultura, fue nombrado el que resuelve Director General del Instituto de Medicina Veterinaria.

**POR CUANTO:** En uso de las facultades que me han sido conferidas,

 **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Poner en vigor el reglamento sobre la bioprotección de las instalaciones dedicadas a la crianza de animales de la especie bovina, bufalina, equina y ovino-caprina, de todos los sectores productivos del país y que se adjunta a la presente.

**SEGUNDO:** Los Directores Provinciales del IMV y del Municipio Especial Isla de la Juventud son los responsables de garantizar a través del sistema del servicio veterinario del territorio, la implementación de la presente resolución en un plazo no mayor de 15 días de ser recibida.

**TERCERO:** Garantizar la evaluación de la bioprotección en la totalidad de las instalaciones pecuarias objeto de esta resolución, antes del 30 de mayo del presente año.

**CUARTO:** Las Direcciones Administrativas y el Servicio Veterinario a cada instancia deben elaborar un plan de medidas a fin de corregir las deficiencias señaladas, debiendo establecer los plazos y las responsabilidades de su cumplimiento, dando prioridad a aquellas unidades de mayor interés genético y productivo, así como las de mayor riesgo sanitario.

**QUINTO:** El resultado de la evaluación de la provincia se informará a la Dirección Nacional en la información estadística correspondiente al mes de mayo y desglosada por los sectores productivos que tiene establecido el IMV en su información oficial.

**SEXTO:** Esta resolución será de obligatorio cumplimiento para todos los que de cualquier forma intervengan en su ejecución y deroga cualquier resolución o disposición dictada por esta dirección que se oponga a la presente.

**SÉPTIMO**: Notifíquese a los interesados, así como cuantas personas naturales o jurídicas sea procedentes.

Dada, en el Instituto de Medicina Veterinaria, a los trece días del mes de Abril del dos mil uno. “AÑO DE LA DEVOLUCIÓN VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO”

Dr. Emerio Serrano Ramírez

 Director General

 Instituto de Medicina Veterinaria

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UNIDADES BOVINAS, BUFALINAS, OVINO-CAPRINAS Y EQUINAS.**

1. Control de traslados

Los traslados de animales fuera o dentro de las unidades deberán ser estrictamente controlados y con certificación veterinaria, cumpliendo !as reglamentaciones establecidas el IMV y el MINAGRI.

2. Cordón Sanitario

Incluye la actualización y control permanente de los requerimientos sanitarios establecidos en el área denominada Cordón Sanitario de la unidad como pruebas serológicas, alérgicas, tratamientos antiparasitarios externos, internos, vacunaciones y el control de la mortalidad y morbilidad de los animales comprendidos en dicha área.

3. Aislamiento externo

3.1 Valorar la ubicación de la unidad para su caracterización y definir si existen deficiencias en las barreras naturales, objetivos con riesgo biológico y sus vínculos.

3.2 Toda instalación pecuaria debe contar con una puerta de entrada correctamente cerrada y con señalamiento de No Pase, no se permitirá otros tipos de caminos, rastrillos etc., debiendo disponer también de una cajuela para desinfección peatonal.

3.3 Las cercas perimetrales deberán estar en perfecto estado (sin brechas) y supervisión será de forma permanente para con ello realizar un correcto aislamiento de la unidad y evitar la libre entrada o salida de animales.

3.4 No se permitirá presencia de animales ajenos en las áreas de las unidades ni atados en las cercas perimetrales de estas.

3.5 Se aplicaran las medidas de cuarentena para los animales de nuevo ingreso a las unidades.

4. Vigilancia epizootiológica

4.1 Mantener el control de los animales enfermos que se detecten. Tener un área de la unidad destinada a mantener los animales enfermos hasta su recuperación.

4.2 Cumplir las investigaciones establecidas por el IMV.

4.3 Cumplir con el nivel diagnostico (necropsia y envíos a laboratorio).

4.4 Tener el control de todos los resultados de laboratorio.

4.5 Tener el control y análisis de la focalidad, morbilidad y mortalidad por causas.

4.6 Cumplir con los reportes de casos según establece el Sistema de Vigilancia Epizootiológica del IMV.

4.7 Cumplir con los programas de lucha contra enfermedades establecidas para la especie.

5. Tecnología de producción

5.1 Cumplir con las normas técnicas establecidas para la explotación de los animales de la unidad.

5.2 Cumplir con las normas técnicas para la explotación de los equipos de ordeño mecánico y bañaderos garrapaticidas.

5.3 Cumplir con la conformación de los grupos, separación de animales según su propósito y de forma particular las gestantes (último tercio de la gestación) y en mal estado físico.

5.4 Cumplir con las normas de crianza del ternero y la hembra gestante.

6. Alimentación y agua

6.1 Las unidades deberán contar con una alimentación adecuada para la especie, tanto en calidad como en cantidad de acuerdo a sus requerimientos.

6.2 El agua deberá ser abundante y de buena calidad para que los animales hagan libre consumo.

6.3 Cumplir con el control de las investigaciones de los alimentos y el agua.

6.4 Cumplir las normas de almacenamiento para el alimento y su rotación.

6.5 Llevar un adecuado control de los cambios de alimentos para evitar transgresiones alimentarías e intoxicaciones.

7. Profilaxis Específica

7.1 Cumplir con los esquemas de vacunación señalados para unidades de su tipo en e! control de enfermedades. Garantizando la elaboración de las actas de vacunación cada vez que estas se realicen.

7.2 Cumplimiento del programa de lucha integrado contra las garrapatas haciendo énfasis en el baño por muestreo.

7.3 Cumplir con la profilaxis antihelmíntica considerando los cuartones necesarios para la rotación acorde con e! tipo de crianza y condiciones de las áreas de estancia.

7.4 Toda instalación deberá contar con un área o nave donde se realicen las curas antiparasitarias con facilidad para la recolección de todos los desperdicios y su posterior incineración

8. Saneamiento Ambiental

8.1 Cumplir con la correcta disposición de residuales o aislamiento de las áreas contaminadas con ellos.

8.2 Garantizar una correcta higiene de ia unidad, lo cual incluye limpieza en los alrededores de la misma, chapea, limpieza y raspado de las naves de sombra, cepos, maternidad sala de ordeño, bebederos, entrecalles etc.

8.3 En cada unidad debe existir un área donde los cadáveres u otros restos puedan ser debidamente incinerados, debiendo estar aislada posibilidad de acceso por parte de los animales.

8.4 Cumplir con la desinfección de la unidad con los equipos adecuados cuando exista alguna enfermedad que por su carácter lo requiera, además de cumplir con la desratización y desinsectación.

8.5 Cumplir con el control, conservación y uso adecuado de los productos y medios para el saneamiento.

9. Aspectos Generales.

9.1 Cumplir con la resolución 19/92 relacionada con la crianza de animales de autoconsumo en las unidades.

9.2 Cumplir con el registro de las incidencias diarias

9.3 Cumplir con el control adecuado de los productos biológicos y farmacéuticos así como su conservación.

9.4 Cumplir con los principios de asepsia y antisepsia.

9.5 Cumplir con el control y evaluación de los resultados de los tratamientos realizados a los animales enfermos.

9.6 Tener el censo actualizado de la tenencia de animales de los trabajadores de la unidad y su situación sanitaria.

**METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN.**

* Evaluar !as unidades con periodicidad semestral, caracterizándola como protegidas y no protegidas según la puntuación obtenida por el sistema que mas adelante se señala.
* Las categorizadas como protegidas serán aquellas que obtengan no menos de 90 puntos. Las restantes se consideran no protegidas, las que tengan entre 80 y 89 puntos serán no protegidas en el paso final para la protección.
* Cada sistema podrá ser evaluado de bien, regular o mal. Ninguna unidad categorizada como protegida deberá un sistema evaluado de mal.
* La información estadística recogerá solamente:
* Unidades existentes
* Unidades protegidas
* Unidades no protegidas en es paso final de la protección
* Cantidad de unidades que cumplan cada sistema en bien, regular y mal. En el plan de la entidad económica que se evalúa aparecerá exclusivamente el número de unidades que al final del periodo deberán alcanzar la categoría de protegida.
* La Sub-Delegación de Ganadería incluirá dentro de sus chequeos este indicador como uno de los más importantes.

Sistema de evaluación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | BIEN | REGULAR | MAL |
| 1.Control de traslado | 10 | 5 | 0 |
| 2.Cordón Sanitario | 10 | 5 | 0 |
| 3.Aislamiento externo | 15 | 8 | 0 |
| 4.Vigilancia epizootiológica | 15 | 8 | 0 |
| 5.Tecnología de Producción | 10 | 5 | 0 |
| 6.Alimentación y agua | 10 | 5 | 0 |
| 7.Profilaxis Especifica | 10 | 5 | 0 |
| 8.Saneamiento Ambiental | 10 | 5 | 0 |
| 9.Aspectos Generales | 10 | 5 | 0 |

**UNIDAD PROTEGIDA: 90 PUNTOS**

* Modelo No. 1 (Se adjunta) Contempla el control de cada unidad con los puntos que obtiene por sistema y si la unidad esta protegida o no, debe estar hecho antes del día 30 del último mes del semestre, debiendo habilitarse un file por unidad.
* Modelo No. 2 (Se adjunta) Contempla el control que tiene que entregar por cada entidad económica a la provincia para consolidarlo (debe estar en provincia con la información estadística Semestral), el consolidado provincial con el mismo formato y modelo debe remitirse a la nación con el boletín estadístico del semestre.
* La evaluación de la bioprotección de las unidades (Modelo No. 1) se efectuara de la forma siguiente:
* Granjas Estatales y UBPC por el médico principal de la empresa.
* Empresas agropecuarias del MINFAR; MININT, MINAZ y Otros Estatales por el médico principal provincial de estos organismos.
* CPA, CCS y Otros estatales no especializados por los Inspectores estatales del
* IMV del municipio o la provincia.
* Centros de Inseminación artificial, Centros de Transferencia de Embriones,
* Toriles áreas de promoción de sementales y unidades de madres de sementales por los especialistas de la Dirección Provincial.
* El Servicio Veterinario Estatal de forma aleatoria a nivel municipal y provincial garantizara la supervisión al menos de un 20% de las unidades evaluadas por el Servicio Veterinario Empresarial con el propósito de certificar la calidad de las mismas.

**MODELO # 1**

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES**

SISTEMA VALOR OBTUVO

1. Control de Traslado 10

2. Cordón Sanitario 10

3. Aislamiento externo 15

4. Vigilancia epizoótica 15

5. Tecnología de producción 10

6. Alimentación y agua 10

7. Profilaxis especifica 10

8. Saneamiento Ambiental 10

9. Aspectos generales 10

TOTAL 100

**UNIDAD PROTEGIDA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **NO PROTEGIDAS TOTAL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **NO PROTEGIDAS EN ÚLTIMA FASE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Fecha de analizada\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Evaluador\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Nombre Firma**

 **Cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha de analizada**

MODELO # 2

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS

Entidad Económica\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Provincia\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Unidades Existentes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Unidades Evaluadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cantidad de unidades protegidas\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cantidad de unidades no protegidas total\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cantidad de unidades no protegidas en la última fase\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | BIEN | REGULAR | MAL |
| 1.Control de Traslado |  |  |  |
| 2.Cordón Sanitario |  |  |  |
| 3.Aislamiento Externo |  |  |  |
| 4.Vigilancia epizoótica |  |  |  |
| 5.Tecnología de producción |  |  |  |
| 6. Alimentación y agua |  |  |  |
| 7.Profilaxis especifica |  |  |  |
| 8.Saneamiento Ambiental |  |  |  |
| 9.Aspectos Generales |  |  |  |

En cada uno se pone el número de unidades que fueron evaluadas de bien, regular o mal, la suma de cada sistema deber ser igual a la cantidad de unidades evaluadas.

Hecho por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Nombre

 Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_